



Resolución Jefatural

N° 493-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE

Lima, 08 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1615-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCE-UEV de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo (OCE), y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 85555-2023 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, Pronabec);

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec, que es un documento técnico normativo de gestión institucional, en cuyo contenido se establece una estructura orgánica, funciones de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, procesos principales, mapa de procesos y el organigrama del Pronabec;

Que, el artículo 52 del MOP establece que la OCE es el órgano de línea, responsable de difundir, evaluar, otorgar, realizar, el seguimiento y recuperar los créditos educativos destinados al financiamiento de los estudios, servicios, materiales educativos y otros gastos complementarios para la educación superior universitaria o superior técnica. Dicha Oficina cuenta con dos unidades orgánicas, siendo una de ellas, la Unidad de Evaluación y Otorgamiento (en adelante, UEV);

Que, los artículos 54 y 55 del Manual de Operaciones señalan que la UEV es la unidad orgánica responsable de la promoción, evaluación, aprobación y del otorgamiento de créditos educativos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 22 de abril de 2021, y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 130-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 21 de julio de 2022, se aprobaron las "Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento" (en adelante Disposiciones Especiales);

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 17 de mayo de 2021, se aprueba el Instrumento de naturaleza técnica denominada “Expedientes Técnico del Concurso Crédito Talento – Convocatoria 2021” y “Bases del Concurso Crédito Talento – Convocatoria 2021”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 568-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 13 de julio de 2021, se aprueba la relación de ciento veintiocho (128) beneficiarios adjudicados, en el marco del Concurso Crédito Talento – Convocatoria 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 249-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 09 de agosto de 2023, se aprueban en el marco del Crédito Talento, para el semestre 2023-I del Año Fiscal 2023, los montos de los conceptos académicos de matrícula y pensión de estudios, aplicables a los beneficiarios que cursan sus estudios superiores en la Universidad Cesar Vallejo, indistintamente de la convocatoria a la que pertenezcan;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 102-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 18 de abril de 2023, se aprueba en su artículo 1, la renovación del crédito educativo para el semestre académico 2023-I, de seis (06) beneficiarios de Crédito Talento;

Que, mediante Sigedo N° 85555 que contiene el informe N° 275-2023-MINEDU/VMGI-UCCOR LAM, de fecha 20 de octubre de 2023, remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lambayeque (en adelante, UCCOR Lambayeque), se requiere el pago de costos académicos correspondientes a matrícula y pensión de estudios de una (01) beneficiaria de Crédito Talento;

Que, mediante Memorándum N° 318-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, se establecen los alcances para la aplicación del porcentaje (%) destinado al Fondo de Desgravamen en la implementación del crédito especial denominado “Crédito Talento”, para cubrir la deuda total que mantiene la beneficiaria frente al PRONABEC; y que será aplicado en la ejecución de desembolsos de los créditos educativos;

Que, el numeral 26.3 del artículo 26 de las Disposiciones Especiales establece que los desembolsos referidos a los costos académicos de matrícula y pensión de estudios de los beneficiarios de Crédito Talento son realizados de forma semestral directamente a las Instituciones de Educación Superior; estableciéndose en el artículo 27 del mismo cuerpo normativo, el procedimiento para su ejecución;

Que, la UCCOR Lambayeque ha remitido los documentos correspondientes que guardan relación con la información registrada en la base de datos de la OCE y el Anexo N.º 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural; por lo tanto, la UEV determina que el desembolso solicitado resulta viable y; en consecuencia, se debe proceder con su ejecución;

Que, en virtud de la Resolución Jefatural N° 249-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE- y el Cuadro de Valorización N° 006-2023, remitido por la IES mediante OFICIO N° 098-2023-DG-UCV-CH de fecha 04 de octubre del 2023, el Pronabec debe ejecutar el desembolso respectivo por concepto de costos académicos, conforme con lo establecido en el Anexo N° 02 de la presente Resolución Jefatural.

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo y, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Pronabec, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018- 2020-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su modificatoria, que aprueba las Disposiciones Especiales del Crédito Especial denominado “Crédito Talento”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en el marco del Crédito Talento – Convocatoria 2021, el desembolso del importe de S/ 1,887.76 (mil ochocientos ochenta y siete con 76/100 Soles), monto a pagar por los conceptos de costos académicos que corresponde a matrícula y pensión de estudios de una (01) beneficiaria de Crédito Talento que cursó sus estudios superiores en la Universidad César Vallejo – Sede Pimentel, durante el Semestre Académico 2023-I; y el dos por ciento (2%) destinado al aporte al Fondo de Desgravamen.

Artículo 2.- Autorizar, en el marco del Crédito Talento – Convocatoria 2021, el depósito de S/ 1,850.00 (mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles) que será depositado a la cuenta de la Universidad César Vallejo – Sede Pimentel por concepto de costos académicos correspondiente a matrícula y pensión de estudios; y el monto S/ 37.76 (treinta y siete con 76/100 soles), será destinado al dos por ciento (2%) correspondiente al aporte al Fondo de Desgravamen, de conformidad con los Anexos Ns° 01 y 02 que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural y la Fuente de Financiamiento que se detalla a continuación:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 01 Recursos Ordinarios S/ 1,887.76
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 010 - Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	: 117 – Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
FUNCIÓN	: 22 Educativo
PROGRAMA FUNCIONAL	: 050 Asistencia Educativa
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	: 0113 Becas y Créditos Educativos
ACTIVIDAD	: 5006249 – Evaluación y Adjudicación del Crédito Educativo
META	: 004
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2
GENÉRICA	: 7
SUBGENÉRICA NIVEL 1	: 1
SUBGENERICA NIVEL 2	: 1
ESPECÍFICA NIVEL 1	: 1
ESPECÍFICA NIVEL 2	: 1

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Administración y Finanzas para que disponga el abono correspondiente; así como, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Universidad César Vallejo para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Jefatural en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[FIRMA]

Anexo N° 01

**BENEFICIARIA DE CRÉDITO TALENTO DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO -
SEDE PIMENTEL**

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES DEL BENEFICIARIO (A)	CONVOCATORIA	CONCEPTOS A FINANCIAR	
				MATRÍCULA	PENSIÓN DE ESTUDIOS
1	75510836	VALLEJOS SALAZAR, ALICIA SAMIRA	2021	X	X

Fuente: Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo.

Anexo N° 02

DETALLE DEL DESEMBOLSO POR LOS SERVICIOS ACADÉMICOS BRINDADOS A LA BENEFICARIA DEL CRÉDITO TALENTO DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO - SEDE PIMENTEL

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES DEL BENEFICIARIO (A)	CARRERA	CONVOCATORIA	N° SIGEDO	SEMESTRE ACADÉMICO	CATEGORIA SEGÚN RJ DE COSTOS *	MATRÍCULA (a) (S/)	PENSIÓN				MONTO PAGAR A IES (S/) (a)+(b*c)	Monto de Desgravamen (2%)	Monto Desembolsado (S/)
									VALOR DE CRÉDITO (S/)	N° CRÉDITOS MATRICULADOS SEGÚN MALLA CURRICULAR VIGENTE	N° CUOTAS (b)	COSTO UNITARIO (c)			
	75510836	VALLEJOS SALAZAR, ALICIA SAMIRA	DERECHO	2021	85555	2023-I	C	S/ 350.00	-	20.5	5	S/ 300.00	S/ 1,850.00	S/ 37.76	S/ 1,887.76
TOTAL												S/ 1,850.00	S/ 37.76	S/ 1,887.76	

*Beneficiaria ingreso en el semestre 2021-II, y en función a la RJ la carrera de derecho se encuentra en otras carreras (Chiclayo) que corresponde a la región Lambayeque/Sede Pimentel

Fuente: Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo_- Cuadro de valorización N°006 - 2023